

## **ORDENANZA Nº 23**

**REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL MONTE 300 DEL CATALOGO DE UTILIDAD PUBLICA "FORMIGAL" POR PARTE DE LA EMPRESA FORMIGAL, S.A., CON LA OCUPACION Y USO EXCLUSIVOS DEL MONTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA FORMIGAL S.A.**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por aprovechamiento especial del monte 300 del catálogo de Utilidad Pública Formigal por parte de la empresa Formigal S.A. con la ocupación y uso exclusivos del monte para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto social de la empresa".

### **Artículo 2.- Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el aprovechamiento especial del monte 300 del Catálogo de Utilidad Pública "Formigal" por parte de la empresa Formigal S.A.

### **Artículo 3.- Sujetos pasivos**

Estará obligada al pago del Precio Público la empresa "Formigal S.A." quien aprovecha especialmente el dominio público con la ocupación y uso exclusivos del monte para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto social de la empresa.

### **Artículo 4.- Responsables**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- Exenciones**

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

### **Artículo 6.- Tipo de gravamen y cuota tributaria**

Se establece un canon de 97.680,18 Euros referidas al año 2.012, por la ocupación y uso exclusivos del monte para el desarrollo de las actividades contenidas en el objeto social de la empresa. Este canon se incrementará según el índice anual de IPC (diciembre - diciembre). Asimismo el canon aumentará proporcionalmente conforme a las Hectáreas que se vayan ocupando en las sucesivas ampliaciones.

### **Artículo 7**

El pago deberá realizarse cada año, en el mes de mayo.

### **Artículo 8.- Normas de gestión**

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento.

2.- El pago de la Tasa se acreditará por carta de pago.

3.- La liquidación de la Tasa se realizará por autoliquidación.

4.-Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública del Padrón correspondiente.

### **ARTÍCULO 9.- Normas de Aplicación**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

### **ARTÍCULO 10.- Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Sallent de Gállego, a 31 de Diciembre de 2.013.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,